

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BAILE DEPORTIVO

La Junta Directiva de la **Federación Española de Baile Deportivo**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas en sus artículos 13, 14 y 15, y conforme al artículo 11 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas y en base a los Estatutos de la Federación Española de Baile Deportivo, CONVOCA elecciones a la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Federación, que se regulará por el Reglamento Electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

1.- REGLAMENTO ELECTORAL

El Reglamento Electoral se encontrará a disposición de los distintos estamentos en todas las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas. Asimismo, se encuentra en la sede de la Federación Española de Baile Deportivo a disposición de quien legítimamente lo solicite y está inserto en la página web de la Federación www.febd.es para su consulta.

2.- CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Los censos electorales provisionales se encontrarán en las sedes de las Federaciones Autonómicas y en la sede de la Federación Española de Baile Deportivo. También estarán publicados en la página web de la FEDBD, con acceso restringido a quien esté en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la FEDBD y así lo soliciten.

Dicho censo podrá ser impugnado en los plazos que se establecen en el calendario electoral, que se adjunta a su vez a la presente convocatoria.

3.- DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y ESTAMENTOS

El número de miembros de la Asamblea General es de 35, de los cuales 11 serán natos debido a su cargo y 24 electos de los distintos estamentos. La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

- a) 12 miembros por el estamento de clubes.
- b) 6 miembros por el estamento de deportistas.
- c) 4 miembros por el estamento de técnicos
- d) 2 miembros por el estamento de jueces.

La distribución por circunscripciones electorales es la siguiente, de acuerdo con el Reglamento Electoral:

DISTRIBUCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIONES DE LOS CLUBES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEBD

Circunscripciones autonómicas		
	Andalucía	1
	Baleares	1
	Catalunya	2
	Comunidad Valenciana	4
	Galicia	1
	Madrid	1
Circunscripción estatal (agrupada)		
	Agrupada	1
Circunscripción estatal (Twirling)		
	Agrupada	1
	TOTAL	12

Esta distribución podrá alterarse si existen cambios en el censo electoral que exijan modificarla para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecua a la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo, para lo que se precisará acuerdo expreso y motivado de la Comisión Delegada.

4.- CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

De acuerdo con el Reglamento Electoral de la FEBD, la circunscripción electoral será:

- a) Autonómica para los clubes y Estatal agrupada para aquellos clubes adscritos a las Federaciones autonómicas que no alcancen el mínimo exigido para elegir un representante, así como para los clubes de Twirling.
- b) Estatal para deportistas.
- c) Estatal para técnicos.
- d) Estatal para jueces.

5.- CALENDARIO ELECTORAL

Tal y como dispone el artículo 11.4.c) de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, el calendario electoral de la FEBD respeta el derecho al recurso federativo y ante el Tribunal Administrativo del Deporte antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo, que en ningún caso podrán suponer una restricción al derecho de sufragio.

El calendario electoral de la Federación Española de Baile Deportivo figurará adjunto a esta convocatoria como **Doc. Núm. 1**, y se encontrará expuesto y a disposición de las personas que necesiten consultarlo, en las sedes sociales de las Federaciones Autonómicas, así como en la sede social de la Federación Española y en la página web de la Federación.

6.- MODELOS OFICIALES DE SOBRES Y PAPELETAS

Los modelos oficiales de sobres y papeletas, según se establece en la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, corresponderán a los que figuran en el Anexo II de dicha normativa.

Por otro lado, y en relación con los modelos de sobres y demás documentos oficiales para el voto presencial y no presencial, serán los que se encuentran en el **Doc. Núm. 2**, adjunto a esta convocatoria.

De todas formas, estos modelos son informativos, ya que la FEED pondrá a disposición de sus miembros, los diferentes documentos necesarios en el momento en que el Calendario Electoral lo disponga.

7.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Federación Española de Baile Deportivo, la composición de la Junta Electoral es la siguiente:

Titulares

- Ponç Puigdevall Cayuela.
- Sara Pizarro Martiartu.
- Carlos Cuende Vilaplana.

Suplentes

- Elena Palomares Balaguer.
- Albert Rambla Fàbregas.
- Raquel Arenas Pérez.

Conforme al Artículo 11.4 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, se informa que el plazo para recusar a los miembros que componen la Junta Electoral es de dos días hábiles a partir de la fecha de la presente convocatoria del proceso electoral.

8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO.

Artículo 35 del Reglamento Electoral de la FEED, sobre el Voto por Correo.

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado contenido en el Anexo II de la Orden ECI/2764/2015, de 18 de diciembre, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con las papeletas y los sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso, circunscripción y estamento por el que vota. El sobre ordinario se remitirá a:

**Notaría Pedro Martínez Viamonte
Paseo de la Independencia, 21, 1º Derecha
50001 Zaragoza**

4. El depósito de los votos en las Oficinas de Correos, o en su caso, ante el Notario o fedatario público autorizante deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del presente Reglamento efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

**Junta Directiva
Federación Española de Baile Deportivo**